



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales

OFICIO CIRCULAR IF N°

17

ANT.: Compendio de Procedimientos, de esta Superintendencia.

MAT.: Instruye remitir formato de las cartas de adecuación de precio base, para el período Julio 2020 a Junio 2021.

SANTIAGO, 07 ABR 2020

DE : INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

A : GERENTES GENERALES DE ISAPRES

Como es de su conocimiento, la normativa vigente establece que las variaciones del precio base que las isapres decidan aplicar a los planes de salud, deben comenzar a aplicarse respecto de aquellos contratos que cumplan la anualidad entre los meses de julio del año que corresponda y junio del año siguiente.

Asimismo, la normativa establece que la carta certificada que comunica la adecuación deberá ser expedida a la persona afiliada, esto es, puesta en la oficina de correos respectiva, con a lo menos tres meses de anticipación al vencimiento del período anual.

En virtud de lo anterior, se instruye a las isapres que han decidido adecuar los precios de sus planes, remitir a esta Intendencia copia de la carta de adecuación que enviarán a sus afiliados, para el periodo de adecuación Julio de 2020 a Junio de 2021.

La Información solicitada deberá hacerse llegar en el plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación del presente Oficio Circular al correo oficinadepartes@superdesalud.gob.cl y mriviera@superdesalud.gob.cl.

MANUEL RIVERA SEPÚLVEDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD

AMAW/SAQ
DISTRIBUCIÓN:

- * Gerentes Generales de Isapre
- * Subdepartamento de Regulación
- * Subdepartamento Fiscalización de Beneficios
- * Oficina de Partes